

**ANEXO N° 02**  
**FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL.**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
El presente requerimiento busca realizar el servicio de publicación del Listado de Obras a Transferir. Para dar cumplimiento al numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2014-GRU-P-GGR-GRPPYAT-SGDI "TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS A LAS UNIDADES EJECUTORAS, UNIDADES OPERATIVAS, GOBIERNO LOCALES Y OTRAS ENTIDADES, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Se requiere contratar los servicios de publicación del Listado de Obras a Transferir. Para dar cumplimiento al numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2014-GRU-P-GGR-GRPPYAT-SGDI "TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS A LAS UNIDADES EJECUTORAS, UNIDADES OPERATIVAS, GOBIERNO LOCALES Y OTRAS ENTIDADES, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".
<b>III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
El servicio a contratar, consistirá en publicar la lista de obras a transferir previamente entregadas en un CD, en una medida de 13.00 cm de alto por 18.00 cm de ancho, durante Tres (03) días en un periodo de hasta Ocho (08) días calendario.
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO</b>
El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Jurídica y/o Natural.</li> <li>• Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, acreditarlo con copia de RNP VIGENTE.</li> <li>• Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – Cuenta relacionada al número RUC.</li> <li>• Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, acreditarlo con una copia simple.</li> <li>• Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.</li> <li>• Declaración jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.</li> </ul>
<b>a) Experiencia del proveedor y acreditación</b>
Experiencia general en el rubro mínimo de 05 años.
<b>b) Experiencia del personal clave y acreditación</b>
NO CORRESPONDE
<b>c) Formación académica y acreditación</b>
NO CORRESPONDE
<b>d) Capacitación y acreditación</b>
NO CORRESPONDE
<b>e) Otros</b>
NO CORRESPONDE
<b>V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>
<b>a) LUGAR:</b> Publicación en el diario dentro de cualquiera de sus páginas con ámbito de distribución en toda la Region Ucayali, según las especificaciones del CAPITULO III del presente TDR.
<b>b) PLAZO:</b> El servicio se realizará en un plazo de hasta 08 días calendario, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.
<b>VI. ENTREGABLES / PRODUCTOS</b>
El Proveedor del servicio, deberá presentar (acreditar), con un ejemplar del Periódico y/o diario la publicación hecha en el plazo establecido, y presentarlo junto a la documentación de solicitud de su pago.



## VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, por mesa de partes con atención a la Sub Gerencia de Obras, en el horario de 08.00 a 16.45 hrs. de Lunes a Viernes.

## VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la adquisición del servicio será emitida por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, a través del Área de Liquidaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

## IX. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago después de otorgada la Constancia de Conformidad de Servicio, elaborada por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para lo cual deberá adjuntar:

1. Solicitud de pago
2. Factura y/o recibo por honorarios
3. Conformidad del servicio

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

## X. PENALIDADES APLICABLES

### b) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

### c) Otras penalidades (de corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, el área usuaria puede establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionadas con el objeto de la contratación, por lo que, se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

## XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.



En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO).**

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XVII. GARANTÍAS**

NO CORRESPONDE

**XVIII. ANEXOS: NO CORRESPONDE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Martin Corona Villaluerte Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Obras  
CTP: N° 64443

**Firma y Sello  
Responsable del Área Usuario**

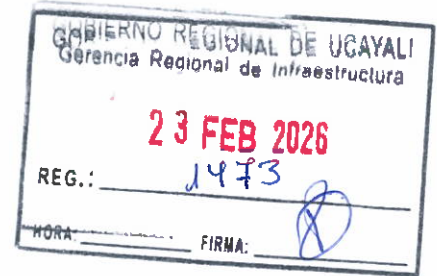


**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**INFORME N° 1031-2026-GRU-GRI-SGO**

REG. 2015485  
EXP. 1178945



A : **Ing. JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV  
Gerencia Regional de Infraestructura

DE : **Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
Sub Gerencia de Obras

ASUNTO: **SOLICITO PUBLICACION DE LISTADO DE OBRAS A TRANSFERIR EN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL**

REFER. : DIRECTIVA N° 004-2014-GRU-P-GGR-GRPPYAT-SGDI, "TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS A LAS UNIDADES EJECUTORAS, UNIDADES OPERATIVAS, GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS ENTIDADES, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".

FECHA : Pucallpa, 23 de febrero de 2026

Por la presente, es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y su vez por intermedio de su despacho, **solicito la PUBLICACION DEL LISTADO DE OBRAS A TRANSFERIR, en el diario de mayor circulación local.**

Es de manifestar que lo solicitado se da para el cumplimiento de lo mencionado en el numeral 7.1 de la Directiva mencionada en la referencia del presente documento, toda vez que forma parte del expediente de Transferencia.

Adjunto relación de obras a Transferir (anexo 01)  
01 CD que contiene el listado total de obras a Publicar.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Obras  
CIP. N° 64443

Cc.  
File Administrativo  
File Obra  
File MCVN  
LGR

134/12

ANEXO N° 01



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
Año de la consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"



RELACION DE OBRAS A TRANSFERIR

ITEM	CUJ	DENOMINACION DEL PROYECTO	DESTINO DE LA OBRA
01	2190169	MEJORAMIENTO DEL JIRON 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ. 24, JR. JARDINES MZ. 24, JR. MIGUEL GRAU MZ. 22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ. 19, JR. ANDRES AVELINO CACERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA - DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
02	2130701	CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
03	2379193	MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
04	2278487	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI	UGEL DE PADRE ABAD

